REPUBLISH OF LANGUAY

C.E. Nº 181906

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 JUN. 2010

<u>VISTO</u>: la realización de la 20^a. Reunión de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 14 al 18 de junio del corriente año;------

RESULTANDO: I) que, en el programa de la Reunión, figuran como puntos destacados lo referente al trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental así como del Tribunal Internacional de Derecho del Mar;------

IV) que siendo el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York de U\$S 378,00 (dólares americanos trescientos setenta y ocho) corresponde abatir el mismo en un 60% por los días 13, 18 y 19 de junio de 2010 en virtud de que el Dr. Carlos Mata no pernoctará en dicha ciudad los citados días, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 151,00 (dólares americanos ciento cincuenta y uno)

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N 16.226 de 29 de octubre de 1991 artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto N°

401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992; y Decreto 56/02 de 19 de febrero de 2002 ;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.- Designase en Misión Oficial al señor Presidente de la Comisión Asesora para el Establecimiento del Límite Exterior de la Plataforma Continental, Dr. Carlos Mata Prates, a concurrir, en carácter de Presidente de la Delegación de la República, en la 20º Reunión de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 13 y 19 de junio del 2010.-----

- **4**°.-Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.------
- 5°.-Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----
- 6°.-Comuniquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

JOSÉ MOJICA